

Convenio de pago de primas Pólizas nuevas y renovaciones

Comunicamos a todos nuestros clientes que a partir del miércoles 13 de mayo de 2009 entrará en vigencia un **nuevo convenio de pago de primas** para renovación y emisión de nuevas pólizas.

El nuevo convenio indica la **suspensión inmediata de las coberturas** del seguro contratado por incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas establecidas en el convenio de pagos, sin involucrar la anulación de la póliza.

Esto significa que cualquier siniestro que ocurriera a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de alguna cuota, quedará sin cobertura por Pacífico Seguros.

Les recordamos que pueden hacer sus pagos en las oficinas del BCP, Scotiabank o Continental, o a través de las páginas web del BCP, Interbank o Continental.

Antes:

Queda expresamente establecido que si no se efectúa el pago de la cuota inicial o de alguna de las cuotas convenidas dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su vencimiento, la cobertura quedará inmediatamente suspendida. Luego de la suspensión de la cobertura operará la resolución del contrato de acuerdo a lo establecido en el condicionado general de la(s) póliza(s).

En el caso de las pólizas de seguros que contengan la cláusula de resolución automática, la fecha de vencimiento en que debió pagarse el íntegro de la prima o alguna(s) de las cuota(s) acordada(s), será aquella a partir de la cual se suspendió la cobertura, conforme a lo expresado en párrafo precedente.

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros.

Ahora:

El incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas de la prima establecidas en el convenio de pago, origina la suspensión inmediata de la cobertura del seguro. La cobertura vuelve a tener efecto hacia futuro al momento en que el contratante y/o asegurado pague la cuota de la prima adeudada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución SBS No 225 - 2006.

Queda expresamente establecido que si no se efectúa el pago de cualquiera de las cuotas de la prima dentro del plazo máximo de 90 días, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin necesidad de comunicación escrita informándole sobre esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución SBS No 225 - 2006.

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros y prima sobre cualquier condición general.